

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00823-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En cumplimiento con lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 ibidem, corrija las pretensiones correspondientes al pagaré N. 207419234183-4525529393, téngase en cuenta que la obligación a cancelar se pactó en un único capital, pese a que se haya efectuado la relación de las obligaciones que lo componen (capitales, intereses de mora y corrientes), como así se pretende sea librada la orden de apremio en cuanto a dichos conceptos (capital e intereses corrientes), lo cierto es que es conforme su literalidad, este se diligenció por la suma total de \$34.022.813,96, por lo que deberá unificar los valores correspondientes al capital e intereses corrientes.
2. Explique de forma clara y separadamente, que abonos se han realizado a los instrumentos base de la acción, especificando las operaciones ejecutadas (artículo 82-5 ejusdem).
3. Aporte nuevamente el documento obrante en las páginas 16 y 17 del escrito inicial, como quiera que no es del todo legible, pues no se puede verificar concretamente las dirección física y electrónica reportada como de propiedad de la ejecutada.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0f24c25eef79b334c4a136de6019e20846619be6df7356fdb465cbd9b11d4

Documento generado en 29/10/2021 07:44:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>